

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P. LUNES, 27 DE AGOSTO DE 1984

Nº 20.129

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nº 280 y 281 de 30 de julio de 1984, por el cual se asigna nombre a unas escuelas oficiales de las provincias de Veraguas y Coclé.

Decretos Nº 282 y 283 de 30 de julio de 1984, por los cuales se crean unas escuelas primarias oficiales en las provincias de Chiriquí y Coclé.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 2 de 13 de agosto de 1984, por la cual se declara resuelto el Contrato Nº 1º de 11 de enero de 1984.

AVISOS Y EDICTOS

CONSIDERANDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 280
(de 30 de julio de 1984)

Por el cual se denomina "Santa Ana" a la escuela primaria oficial de Obré, ubicada en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
(en uso de sus facultades legales)

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Padres de Familia, la Junta Comunal, Junta Local y el Personal Docente mediante notas solicitó el nombre de Santa Ana para la escuela primaria oficial de Obré, ubicada en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que los interesados justifican la solicitud del cambio de nombre del plantel mencionado por el de "Santa Ana", debido a que este corresponde al de la Patrona de la Comunidad;

Que la Dirección Provincial de Coclé,

igual que la Dirección General del Primer Nivel de Enseñanza están de acuerdo con el cambio de nombres solicitado;

Que es política del Ministerio de Educación atender las peticiones de las comunidades educativas, siempre que las mismas se ajusten a los criterios establecidos.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Denomínese en lo sucesivo "Santa Ana" la escuela primaria oficial de Obré, ubicada en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Presidente de la República
SUSANA RICHARD TORRILLO
Ministra de Educación.

DECRETO NUMERO 281
(de 30 de julio de 1984).

Por el cual se asigna el nombre de VIELKA BATISTA DE MARTINEZ, a la escuela primaria oficial Rincón Largo, en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
(en uso de sus facultades legales).

CONSIDERANDO:

Que los Padres de Familia, la Junta Comunal, el Personal Docente, han solicitado mediante notas y Resoluciones la asignación del nombre de la educadora "VIELKA BATISTA DE MARTINEZ", a la Escuela Primaria Oficial de Rincón Largo, ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas;

Que la educadora Vielka Batista de Martínez se distinguió por su consagración, sensibilidad social y dinamismo en todos los lugares donde laboró;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que tales cualidades fueron demostradas con su esfuerzo realizado para la construcción del local escolar y en el impulso que brindó a las actividades folklóricas y deportivas;

Que la Dirección Provincial de Educación de Veraguas respalda la solicitud formulada por la comunidad;

Que es política del Ministerio de Educación honrar la memoria de ciudadanos

nos y educadores meritorios, asignando su nombre a instituciones educativas del país.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Asignase el nombre de VIELKA BATISTA DE MARTINEZ a la Escuela Rincón Largo, ubicada en el Corregimiento de Montijo, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Presidente de la República
Susana Richa de Torrijos
Ministra de Educación.

DECRETO No. 282
(de 30 de julio de 1984)

Por el cual se crea la Escuela Primaria Oficial "Boca del Monte", en la Provincia Escolar de Chiriquí.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1983, en la comunidad de Boca del Monte, Corregimiento de Hato Chamí, Distrito de Remedios, ha venido funcionando una escuela voluntaria;

Que los padres de familia y el personal docente han solicitado la creación de la escuela;

Que de conformidad con el censo escolar realizado, dicha comunidad cuenta con 30 alumnos que conforman el núcleo necesario para la creación de la escuela;

Que la Dirección Provincial de Educación de Chiriquí, y la Dirección General del Primer Nivel de Enseñanza, ratifican la solicitud de creación y legalización de la escuela primaria oficial en mención;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación brindar los servicios educativos a toda la población del país, para lo cual aprueba la creación de escuelas.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Créase la Escuela Primaria Oficial de Boca del Monte, en el Corregimiento de Hato Chamí, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE ENRIQUE ILLUECA S.
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

DECRETO No. 283
(de 30 de julio de 1984)

Por el cual se crea la escuela primaria oficial Alto El Coquillo en el Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, en la Provincia Escolar de Coclé.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia y la Junta Comunal han solicitado la creación de una escuela primaria oficial;

Que de conformidad con el censo escolar realizado, dicha comunidad cuenta con 29 alumnos que conforman el núcleo necesario para la creación de la escuela;

Que la Dirección Provincial de Educación de Coclé y la Dirección General del Primer Nivel de Enseñanza, ratifican la solicitud de creación y legalización de la escuela primaria oficial en mención;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación brindar los servicios educativos a toda la población del país, para lo cual aprueba la creación de escuelas.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Créase la escuela primaria oficial de "Alto El Coquillo" ubicada en el Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE ENRIQUE ILLUECA S.
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

MINISTERIO DE SALUD

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No. 2 PANAMA, 13 DE AGOSTO DE 1984

Por medio de la cual se resuelve el Contrato No. 1 de 11 de enero de 1984, celebrado entre la Nación por conducto del Ministerio de Salud y la Compañía ALUMITEC, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que la Nación por conducto del Ministerio de Salud, celebró el Contrato No. 1 de 11 de enero de 1984, con la Compañía ALUMITEC, S.A., con el objeto de obligarse formalmente a suministrar e instalar las divisiones modulares del Centro de Salud de San Felipe, localizado en la Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos y especificaciones elaboradas por la Dirección de In-

geniería y Arquitectura del Ministerio de Salud, en base a la Solicitud de Precios No. 102-DP, Cuarta Vez de 12 de septiembre de 1983.

Que el Contrato en referencia en su cláusula tercera expresa que la Contratista se obliga a entregar la obra a entera satisfacción del Ministerio de Salud, en un plazo de 30 días calendario contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

Que el Ministerio de Salud reitera- das veces comunicó a la empresa la paralización e incumplimiento en la realización de los trabajos sin que hasta la fecha, la Compañía realizara gestión alguna que pudiese terminar la instalación de las divisiones modulares del Centro de Salud de San Felipe.

Que la cláusula octava del Contrato, establece "que serán causales de la resolución del Contrato, administrativamente, el incumplimiento por parte de la Contratista, situación que ha ocurrido, por lo que la Nación, por conveniencia propia resuelve rescindir el Contrato No. 1 de 11 de enero de 1984, sin

indemnización alguna.

Que por las consideraciones anteriormente expresadas;

RESUELVE:

DECLARESE RESUELTO el Contrato No. 1 de 11 de enero de 1984, celebrado entre la Nación, por conducto del Ministerio de Salud y la Compañía ALUMITEC, S.A., en base a lo que establece la cláusula octava del Contrato.

COMUNIQUESE a la Contraloría General de la República la retención y el reclamo efectivo de la fianza de Contrato C-3922, endosos No. 1 y No. 2, de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A., a favor del Ministerio de Salud/Contraloría General de la República, para proceder a la terminación de la obra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

ALBERTO E. CALVO S., M.D.
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 28

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que el día doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), el Lcdo. MANUELE. SANCHEZ, como Apoderado Especial de la señora ESTERVINA GUEVARA, ha presentado la solicitud de matrimonio de hecho Post Mortem.

"SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. E. S. D.",

Los Hechos de esta Petición se exponen así:

Primero: Desde el año de 1976, los señores Bonifacio Flores o Bonifacio Guzmán Flores y Esterlina Guevara sostuvieron una unión de hecho en forma permanente y en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el día 30 de septiembre de 1983. Fecha en que falleció el señor Flores.

Segundo: La unión de Bonifacio Flores o Bonifacio Guzmán Flores y Esterlina Guevara se mantuvo en forma estable, pública y continuada; y dicha convivencia de marido y mujer se mantuvo primeramente en la Casa del se-

ñor Simón Martínez ubicada por la Calle del Higuérón de esta ciudad y posteriormente en una casa propia en el Barrio denominado "Altos del Chorro" del corregimiento de Penonomé.

Tercero: La señora Esterlina Guevara, como parte interesada tiene derecho a demandar como lo hace, que se reconozca la existencia del Matrimonio de Hecho entre ella y el Difunto Bonifacio Flores o Bonifacio Guzmán Flores (q.e.p.d.) y que se ordene su inscripción.

Penonomé, 12 de julio de 1984.
(Fdo.) Lcdo. Manuel E. Sánchez.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría del Tribunal por el término legal de diez (10) días hábiles para que durante ese período pueda presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy, veinte (20) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(fdo) Lcdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA,

Juez Primero del Cto. de Coclé.

L-030570

Tercera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio por este medio informo al público que he vendido la mercancía de mi establecimiento denominado "ABARROTERIA SAN ISIDRO", ubicada en Llano Largo de Los Santos, amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 2215, a la señora SERAFINA RAMIREZ, con cédula de identidad personal No. 7-69-237, el día 15 de septiembre de 1983

MARIA DE JESUS DIAZ DE GARCIA
Cédula: 7-10-502

Las Tablas 17 de enero de 1983

L-063799

So. publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he vendido al señor CARLOS GONZALEZ L., mi establecimiento comercial Abarrotería y Botega "Tito" ubicado en Calle 27 Oeste según Escritura No. 5591 del 26 de mayo de 1984 ante la Notaría Tercera del Cto.

TARQUINIO FERNANDEZ N.

L-063966

So. publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido a la Sra. GRACIELA CANTORAL MELGAR mi establecimiento comercial denominado Restaurante "ROSALYN" ubicado en Calle 2da. Vista Hermosa y Calle Ricardo Miró.

(Fdo) SILVIA R. MELGAR
agosto 21 de 1984

L-063831

2o. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada DAWSK INTERNATIONAL TRADING CORP., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CARRERA" interpuesta por la sociedad OPTYL BRIELEN VERTRIEBSGESELLSCHAFT MIT BESCHANKTER HASFIRUNG a través de su apoderado judicial ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 17 de agosto de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. LUZ CELESTE DE DAVIS
Directora General de Comercio Interior a.i.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario ad-hoc
L-063708

2o. publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para dar cumplimiento a la ley, se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 8097, del 18 de julio de 1984, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, sección de Microempresas Mercantiles, a la Ficha 124603, Rollo 13850, Imagen 0139, la Sociedad denominada "LA SOLUCION, S.A.", ha sido disuelta.

Panamá, 14 de agosto de 1984

L-063964

2o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada, por este medio,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TABACALERA NACIONAL, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica VIREY interpuesta en su contra por la sociedad TABACALERA ISTMEÑA, S.A., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 26 de marzo de 1984.

LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
FUNCIONARIO INSTRUCTOR
(L083988)

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como funcionario instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio de presente edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad INFAPAN, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica NEURO FORTAN.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombre defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias a los 23 días del mes de julio de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Funcionario Instructor

Panamá 26 de julio de 1984

L-063774

2o. Publicación

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido al Sr. ADOLFO ANTONIO ESPINO, cédula 7-56-983, el establecimiento de mi propiedad Cantina "LA PREFERIDA" ubicado en La Pintada, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

(Fdo) EUCLIDES VELASQUEZ
DE GRACIA

Las Tablas, 20 de agosto de 1984.

L-309032

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No.10

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A LEONEL LOPEZ RENGIFO, varón panameño, soltero, albañil, con cédula de identidad personal No. 8-356-87, nacido en la Provincia de Panamá, el día 7 de agosto del año de 1963, de 19 años de edad, hijo de Catalino López y Cristobalina Rengifo, con residencia actual en Santa Marta, San Miguelito, calle principal, casa No. 509, cursó estudios hasta el primer año de educación secundaria, de paradero desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial tal como lo prevé el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Libro II del Código Penal en perjuicio de PRIMITIVO REYNA YANEZ y a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE LOPE-
NAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, tres (3) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

...Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a LEONEL LOPEZ RENGIFO, varón, panameño, soltero, albañil, con cédula de identidad personal No. 8-356-87, nacido en la Provincia de Panamá el día 7 de agosto del año de 1963, de 19 años de edad, hijo de Catalino López y Cristobalina Rengifo con residencia actual en Santa Marta, San Miguelito, calle principal, casa No. 509, cursó estudios hasta el primer año de educación secundaria de los cargos imputados en el auto de proceder en contra de PRIMITIVO REYNA YANEZ y lo CONDENA a cuarenta (40) días multas, a razón de Dos balboas con cincuenta centésimos (2,250) diarios, totalizando la suma

de CIEN BALBOAS (B/100.00).

Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el término de dos (2) meses a partir de la notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de prisión de un (1) día por cada dos (2) días multas.

DERECHO: Artículos 711, 799, 2153, siguientes y concordantes del Código Judicial y artículo 135 del Código Penal y artículo 43 de la Constitución Nacional.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (fdo) Licda. Gloriela del Carmen Urrutia J., el secretario, (fdo) César A. Gordillo Sanjur.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente Edicto en lugar público y visible del despacho de la secretaría del Tribunal hoy nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
Licda. Gloriela del Carmen Urrutia J.,

César A. Gordillo Sanjur
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, San Miguelito, 9 de agosto de 1984.

César A. Gordillo Sanjur
Secretario del Juzgado Municipal del
Distrito de San Miguelito

(Oficio 284)

EDICTO EMPLAZATORIO No.- 9

La suscrita, Juez Municipal del distrito de San Miguelito, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JUAN BAUTISTA CASTRO MORAN, varón, panameño, de 35 años de edad, casado, nació en la ciudad de Panamá el día 19 de febrero de 1948, hijo de Juan Bautista Castro Corrales y Concepción Raquel Morán, con residencia en Calle 64E, San Francisco, No. 6, teléfono No. 26-4384 ó de la oficina 61-2-67, trabaja en la Cía. SERVEN S. A. Ingeniero Electrónico, con cédula de identidad personal No. 8-195-455; de paradero desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de la única publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el Artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de 1969, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título I, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de César Augusto Chávez y a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DE LOPEL-
NAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO: nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro... Por lo anterior la suscrita Juez Municipal del distrito de San Miguelito, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a JUAN BAUTISTA CASTRO MORAN, varón, panameño, de 35 años de edad, casado, nació en la ciudad de Panamá el día 19 de febrero de 1948, hijo de Juan Bautista Castro Corrales y Concepción Raquel Morán, con residencia actual en Calle 64E, San Francisco No. 6, teléfono No. 26-4384 ó de la oficina 61-2067, trabaja en la Cía. SERVEN S. A. Ingeniero Electrónico, con cédula de identidad personal No. 8-195-455 y lo CONDENA a 25 días multas a razón de SEIS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/6,50) diarios totalizando la suma de CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/162,50) a favor del Tesoro Nacional. Además al pago de los gastos procesales.

Se advierte que esta multa debe ser pagada en el término de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y que en caso de incumplimiento se convertirá en pena de prisión de un (1) día por cada dos (2) días multas.

DERECHO: Artículos 2152, 2153, siguientes y concordantes del Código Judicial y Artículo 13 y 139 del Código Penal y Artículo 43 de la Constitución Nacional.

Notifíquese y cúmplase... La Juez (fdo.)... Licda. Gloriela del Carmen Urrutia J. ... El Secretario. (fdo.) César A. Gordillo Sanjur".

Se advierte a todos los habitantes de la república y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito por el cual se le encausa. Para notificar al emplazado de lo anterior se fija el presente edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal hoy siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diez de la mañana y copia de la misma se remite en la fecha, a quien corresponde darle su publicación legal.

La Juez,
Licda. Gloriela del Carmen Urrutia J.,
César A. Gordillo Sanjur

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del distrito de San Miguelito, **CERTIFICA** : Que todo lo anterior es fiel copia de su original,

San Miguelito, 7 de agosto de 1984

César A. Gordillo Sanjur
Secretario,

Oficio No. 281

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presen-

te Edicto EMPLAZA a FAUSTINO SANTANA RODRIGUEZ (a) CHOLO, sindicado por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Belarmino Mendoza García (a) Nangote, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de proceder de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) que a la letra dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA, ORGANISMO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Santiago, veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).
VISTOS:

Las sumarias seguidas contra FAUSTINO SANTANA RODRIGUEZ (a) CHOLO Y NAZARIO ALVARADO PEREZ, sindicados del delito de lesiones personales, el primero en perjuicio de Belarmino Mendoza García (a) Nangote y el segundo en perjuicio de Faustino Santana Rodríguez, nos ha correspondido en reparo a fin de que se resuelva su mérito, lo cual hacemos a continuación, previas las siguientes consideraciones:-

Por tanto, con lo anteriormente expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Suplente Especial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FAUSTINO SANTANA RODRIGUEZ (a) CHOLO, varón, panameño de veintiséis años de edad, soltero, natural y residente en Pedregal, Calle C., casa No. 49 de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre hijo de Faustino Santana y Raquel Rodríguez, saber leer y escribir, no porta cédula de identidad personal como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Título XII Capítulo II, Libro II del Código Penal y DECLINA LA COMPETENCIA en lo que respecta a la incapacidad sufrida por el encartado ante el Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, de conformidad con la Ley 112 de 24 de diciembre de 1974.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogables de tres días.

Manifiesta el enjuiciado si cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos de su defensa y si careciera de ellos, que pida al Tribunal se los provea.

Se confirma la detención preventiva decretada por el funcionario de instrucción en contra del sindicado con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza de excarcelación.

Compúlsense las copias pertinentes y envíense al Alcalde de Cañazas, debidamente autenticadas, para lo que sea de lugar.

Líbrese exhorto suplicatorio al Juez del Circuito de Panamá de Turno Ramo Penal, para que interponga sus buenos oficios a fin de que el encartado

sea capturado y trasladado a la cárcel pública de esta ciudad a disposición de este Tribunal. Cópiese y notifíquese, El Juez, Suplente Especial,

(Fdo)
JULIAN MEDINA H.
Secretario
(Fdo)
Sebastián Piggott
Ad-Hoc

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088 y se requerirá a las autoridades político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación a FAUSTINO SANTANA RODRIGUEZ (a) CHILO se fija Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy primero (1o) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Segundo
(Fdo) Licio, Federico I. Ponce
El Secretario
(Fdo) Julián Medina H.

Es fiel copia de su original
Santiago 11 de junio de 1982

Secretario del Juzgado
J. Medina H.

(Oficio No. 227)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por la ASOCIACION INTERIORANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA en contra de CEFERINO NIETO o CEFERINO FRIAS, se ha señalado las horas hábiles del día veintiuno (21) de septiembre del presente año (1984) para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"FINCA No. 5224, inscrita al TOMO 638, FOLIO 84, de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno y casa, con medidas, linderos y demás especificaciones inscritas en el Registro Público".

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/29,675.04), pero también se podrán admitir postu-

ras por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(fdo) ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

L099273
(Única publicación)

AVISO DE REMATE No. 219

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Especial propuesto por FINANCIERA BAMERICAL, S.A. contra SOSA Y BARBERO CONSTRUCTORES, S.A., se ha señalado el día 29 de agosto del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de los bienes descritos a continuación:

"UNA PERFORADORA INGERSOLL-RAND modelo Damco 5000, serie 72-19, en uso de segunda mano, dañada, color amarillo.

UNA GRUA AMERICANA 9310, Modelo 90, serie 9690, en uso, con sus respectivos baldes, color amarillo y de segunda mano.

Servirá de base para el remate la suma de B/435,907.50 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión

de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

EL SECRETARIO, ALGUACIL
EJECUTOR

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 18 de agosto de 1984

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

(L063786
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de 1984, - mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por GUSTAVO ADOLFO RUSSO contra TELLY AMARILLYS APARICIO CARRERA DE CABALLERO HOY TELLY AMARILLYS APARICIO CARRERA, GLADYS ASUNCION CARRERA DE APARICIO, DANIEL GONZALO APARICIO CARRERA Y GISELA DEL CARMEN APARICIO CARRERA, identificado así:

FINCA 13873, inscrita al folio 28. Tomo 1238, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido con el No. 42 de la Urbanización El Rocío, Distrito de David, Provincia de Chiriquí-Linderos, Norte, Calle Primera Sur, SUR, Resto libre de la Finca 13114, Este, Lote No. 41, OESTE, Lote No. 43, SUPERFICIE, 700 metros cuadrados y sobre el citado terreno hay construida una casa.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de diecinueve mil setecientos veintidós balboas con cincuenta centésimos (B/19,722.50) que es el valor dado por el total de la deuda requerida, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde, del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

ROLANDO ORTEGA A.,
Secretario

L063569
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de éste Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien puesto en venta en el juicio especial propuesto por ESTHER LEYBA GARCIA solicita permiso para vender bien de sus menores hijos Roberto Enrique Grajales Leyba y Tootsie Manuel Grajales Leyba, identificado así:

FINCA No. 9748, Tomo 880, Folio 294, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, ubicado en el barrio el Terronal, con edificación de una sola planta, tipo chalet, con área de 1,200 Mts. 2.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de ochenta y dos mil ochocientos noventa balboas (B/82,890.00), que es el valor dado por los peritos designados, siendo posturas admisibles las que cubran la totalidad de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de

esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de agosto de 1984

El Secretario:
(Fdo) ROLANDO ORTEGA A.

L134611
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de éste Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el OCHO (8) DE OCTUBRE DE 1984 mil novecientos ochenta y cuatro (84), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en ésta ejecución seguida por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra CARLOS ENRIQUE LANDAUMONTENEGRO Y AGROLAND, S.A., y se describe así:

"FINCA No. 1048, inscrita en el folio 26 del tomo 115, de la Sección de la Propiedad Provincia de Chiriquí". Linderos: Norte, Colinda con lote segregado, Sur, camino del panteón público y camino de Domingo Suárez, Este, colinda con lote segregado; Oeste, finca de B.B. Duncan- Superficie, el resto libre de esta finca queda con una superficie de 3 hectáreas 5,130 metros cuadrados".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/59,053.52), que es la cuantía de la deuda perseguida, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de agosto de 1984.

ROLANDO ORTEGA A.
Secretario

L134610
(Única publicación)

AVISO DE REMATE No. 223

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por GABRIEL OMAR CASTRO HERNANDEZ contra SILVIA ALGANDONA DE PUTNAM, se ha señalado el día once (11) de septiembre del presente año para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día el remate de la finca descrita a continuación.

"FINCA No. 80153 inscrita al tomo 1786, folio 436 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, la cual tiene un valor registrado de B/3.872.90. Que consiste en lote de terreno situado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto en el plano con rumbo Norte 29 grados 27 minutos Este, se miden 23 metros 79 centímetros y colinda con Calle A; de este punto con rumbo Sur, 71 grados 34 minutos Este se miden 44 metros 02 centímetros y colinda con el lote A-8, de allí con rumbo Sur, 16 grados 33 minutos Oeste se miden 21 metros y colinda con 30 minutos Oeste, se miden 43 metros y colinda con el lote A-10. SUPERFICIE: 968 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis ésta finca a favor de Gabriel Omar Castro Hernández, por la suma de B/ 750.00 Esta finca de propiedad de SILVIA ALGANDONA DE PUTNAM".

Servirá de base para el remate la suma de B/725.10 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy 14 de agosto de 1984.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Fdo) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de agosto de 1984

**SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL.**

(L 063634)
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,575 del 10. de agosto de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 099694, Rollo 13845, Imagen 0022 el 10 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad "YORKTON, S.A."

Licdo. JURGEN MOSSACK
(L- 063555)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 14/08/84--11
CERTIFICA:

Que la Sociedad Waterfall Investments and Trading, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 044363 Rollo: 002771 Imagen: 0084 desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8863 de 23 de julio de 1984, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 13843, Imagen 0039, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 09 de agosto de 1984.

Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:26 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L063784)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 26/07/84----38

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aglanerko Corporation se encuentra registrada en la Ficha 071505 Rollo: 005961 Imagen: 0215 desde el ocho de mayo de mil novecien-

tos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8288 de 13 de julio de 1984 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 13727 Imagen 126 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de julio de 1984.

Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:00 p.m.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
(066381)
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -224-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARGARITA GONZALEZ DE TRIBALDOS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

AUTO NUMERO -1192-

Panamá, dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:.....
En consecuencia, la Juez Cuarta del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de MARGARITA GONZALEZ DE TRIBALDOS, desde el día 24 de marzo de 1984 fecha de su defunción: que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos RICARDO ALBERTO TRIBALDOS GONZALEZ, CESAR TRIBALDOS GONZALEZ, MARYLUZ TRIBALDOS DE MENDEZ y su esposo CESAR AUGUSTO TRIBALDOS FRANCESCHI. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiase

La Juez

(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A. (srio)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 16 de agosto de 1984

La Juez,

(fdo) Elitza de Moreno,

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 16 de agosto de 1984

EDITORA RENOVACION, S. A.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L063785)
Única publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA #5-CAPIRA

EDICTO #109-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que el Señor VLADIMIR TORRES RODRIGUEZ Y OTRA, vecino del Corregimiento de PARQUE LEFEVRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-93-1115, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-106-84, la adjudicación a Título Oneroso de 2 Has. - 4783.17 m2 metros cuadrados, ubicado en CAÑO QUEBRADO, Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de María Cárdenas.

SUR: Terreno de Eulogio Esturain Bocanegra.

ESTE: Río Caño Quebrado.

OESTE: Carretera hacia Cerro Camay y a la CIA.

Para los efectos Legales se Fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de La Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de agosto de 1984.

ALGES BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILLA E. BETHANCOURTS S.
Secretaría Ad-Hoc.

L06384
(Única Publicación)